

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 043

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

D.

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES Nº 1 EN MAYORIA S/ ASUNTO

Nº 031/08 (BLOQUE F.P.U. PROYECTO DE LEY SUSTITUYENDO
EL ARTICULO 16 DE LA LEY PCIAL. Nº 661 - FONDO SOCIAL
DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA "CRECE"). ACONSEJA SU SANCIÓN

03 ABR. 2008

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

P/E

AF

Orden del día Nº

de Sucesión

Con correcciones

As. 043/08



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 031/08.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ley provincial 661 por el siguiente texto:

"Artículo 16.- Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y el del Fondo Social de Reactivación Productiva, la que estará integrada por: un (1) miembro del Poder Ejecutivo Provincial, un (1) miembro de cada Bloque Político del Poder Legislativo, un (1) miembro por cada Cámara de Comercio de las ciudades de la Provincia, un (1) miembro por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y un (1) miembro por cada Municipio y la Comuna de Tóluin en la medida que estos últimos adhieran al presente régimen.

Dicha Comisión tendrá como misión realizar un examen previo de los proyectos y solicitudes presentadas, aprobar la concesión de las operatorias, determinar los plazos de gracia y las condiciones del préstamo (monto prestable, plazo, garantías, prioridad, etc.), condiciones de legalidad de los proyectos, impacto laboral y económico, y todo otro aspecto que contribuya a garantizar la máxima transparencia y equidad en la administración de estos recursos. La Comisión será presidida por el miembro elegido por el voto de sus integrantes, ~~con carácter honorario~~ y tendrá carácter honorario. La Comisión tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse, salvo que exista razón de fuerza mayor o ausencia de documentación respaldatoria."

comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25 ENE 2008
HORA 18:30 NOTA N° 43 FIRMA [Firma]
PODER LEGISLATIVO



SI/Asunto 031/08

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1

EN MAYORÍA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentación, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 031/08, del Bloque Frente Para La Victoria sobre Proyecto de Ley sustituyendo el artículo 16 de la Ley Provincial N° 661 (Fondo Social de Reactivación Productiva "CRECE") y en mayoría, por la razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 25 enero de 2008.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ Asuntos 031/08

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 25 de enero 2008.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 031/08

Listado de Firmantes de la Comisión N° 1

Gabriel, **PLUIS**

Ricardo, **FURLAN**

Roberto, **FRATE**

Ana Lía, **COLLAVINO**

Damián, **LOFFLER**

Manuel, **RAIMBAULT**

Verónica, **DE MARIA**

Elida, **DEHEZA**

Fabio, **MARINELLO**

Adrián, **FERNANDEZ**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ley provincial 661 por el siguiente texto:

“Artículo 16.- Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y el del Fondo Social de Reactivación Productiva, la que estará integrada por un (1) miembro del Poder Ejecutivo Provincial, **un (1) miembro de cada Bloque Político del poder Legislativo**, un (1) miembro por cada Cámara de Comercio de las ciudades de la Provincia, un (1) miembro por el tribunal de Cuentas de la Provincia y un (1) miembro por cada Municipio y la Comuna de Tóluin en la medida que estos últimos adhieran al presente régimen.

Dicha Comisión tendrá como misión realizar un examen previo de los proyectos y solicitudes presentadas, aprobar la concesión de las operatorias, determinar los plazos de gracia y las condiciones del préstamo (monto prestable, plazo, garantías, prioridad, etc.), condiciones de legalidad de los proyectos, impacto laboral y económico, y todo otro aspecto que contribuya a garantizar la máxima transparencia y equidad en la administración de estos recursos. La Comisión será presidida por el miembro elegido por el voto de sus integrantes, constituirá carga pública y tendrá carácter honorario. La comisión tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse, salvo que exista razón de fuerza mayor o ausencia de documentación respaldatoria.”.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”